



Libertad y Orden
República de Colombia



001319



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2017
(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 87 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 648 de 2017 modificadorio del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política estipula que la Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que de igual manera el Artículo 269 de la misma C.P, prescribe que las autoridades correspondientes de las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que dispone la Ley.

Que según la ley 87 de 1993 el jefe de control interno de la entidad debe estar adscrito al más alto nivel directivo de la organización.

Que la ley 1474 de 2011, establece los periodos fijos del jefe de control interno así: ***“cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, que se proveerán en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador”***.

Que por su parte el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, establece que corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a los jefes de control interno o quienes haga sus veces.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

Que por su parte el artículo 15 del Decreto 648 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.21.4, del Decreto 1083 de 2015, establece que el nombramiento de los jefes de control interno deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales”.

Que la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 2° los principios de la función pública, que se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública.

Que el periodo constitucional del Gobernador de Norte de Santander, dio inicio el primero (1) de enero del 2016 y termina el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, en consecuencia, el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, vencen los dos primeros años de gobierno, dándose por cumplido el periodo establecido por la Ley para la designación

Paul



001310

Resolución No. _____ de 2017

(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

de los jefes de control interno de las entidades territoriales, siendo necesario designar el responsable para el periodo 2018- 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria pública para la designación del Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo legal 2018 -2021.

ARTÍCULO 2º. SUJECIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia, por fuentes normativas y regulatorias de uso análogo y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 3º.. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la designación del Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo 2018 -2021, tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria pública y divulgación.
2. Postulaciones.
3. Verificación de requisitos mínimos y determinación de postulados a ser considerados por el Gobernador del Departamento en virtud de la discrecionalidad propia del nombramiento en el cargo.
4. Designación del Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 -2021.
5. Toma de juramento y posesión del(a) nuevo(a) del Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE - para el período legal 2018 – 2021.

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria pública se describen cada una de las etapas previstas en este artículo:

Actividad	Descripción	Fecha
1. Convocatoria Pública y Divulgación. Publicidad de la convocatoria pública.	Publicación en la página web del departamento Norte de Santander www.nortedesantander.gov.co	Diciembre 27 al 29 de 2017

Del

Resolución No. **001319** de 2017

(**26 DIC 2017**)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

Actividad	Descripción	Fecha
2. Postulaciones.	Allegando a la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander, hoja de vida en formato del DAFP y adjuntando escaneados los documentos anexos de la hoja de vida del postulado.	Enero 2 al 9 de enero de 2018 entre las 08:00 am y las 17:00 p.m.
3. Verificación de requisitos mínimos y determinación de postulados a ser considerados por el Gobernador del Departamento en virtud de la discrecionalidad propia del nombramiento en el cargo.	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por el aspirante al momento de su postulación.	Enero 10 y 11 de 2018
	Lista de postulados que se ponen en consideración del señor Gobernador para la designación del Jefe Oficina Asesora de Control Interno de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo legal 2018-2021	Enero 12 de 2018
4. Designación	En virtud de la facultad discrecional de designación y de la lista de postulados presentada, se procederá por parte del señor Gobernador a designar el Jefe Oficina Asesora de Control de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo legal 2018-2021	Enero 12 de 2018
5. Posesión	Toma de juramento y posesión.	Enero de 2018

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria pública estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política.

ARTICULO 5º. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 126 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 y el decreto 648 de 2017 y las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga y la presente resolución.

jad

001319
Resolución No. _____ de 2017
(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

ARTICULO 6°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en la convocatoria pública se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de postulación determinados en la presente convocatoria.

Los requisitos para el empleo conforme a nuestro manual de funciones y competencias son:

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier disciplina académica.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
Ley 1474 de 2011 - Circular 100-02 de 2011 DAFP	
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Postularse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
3. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y en la Ley para ocupar el cargo.
4. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.

Handwritten signature

001319

Resolución No. _____ de 2017

(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al postulado, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8º. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es del Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo legal 2018-2021, para el periodo legal 2018 -2021.

ARTÍCULO 9º. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público del Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, cargo de periodo y del nivel directivo, funciones se encuentran establecidas en la Ley y en el manual de funciones de establecido en la administración departamental de Norte de Santander.

La convocatoria pública para la designación del Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO 10º. DIVULGACIÓN. La Convocatoria pública se divulgará por cuatro (4) días calendario en la página web del departamento Norte de Santander www.nortedesantander.gov.co

ARTICULO 11º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Departamento Norte de Santander, como a los postulados.

La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Secretario Jurídico, hecho que será divulgado previamente por la administración departamental.

ARTICULO 12º. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

1. La postulación en la convocatoria pública se deberá hacer allegando a la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander, hoja de vida en formato del DAFP y adjuntando escaneados los documentos anexos de la hoja de vida del postulado. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública son establecidas en el presente documento.

Cual



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001319
Resolución No. _____ de 2017

(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la postulación el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. El aspirante, no debe postularse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la postulación el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de convocatoria es la página web en la página web del departamento Norte de Santander www.nortedesantander.gov.co
6. La Secretaría General podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través del correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de postulación.
7. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la postulación.
8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de postulación se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la misma no podrá ser modificada en ninguna circunstancia.
9. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la postulación, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

ARTICULO 13°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá diligenciar, hoja de vida en formato del DAFP y adjuntando escaneados los documentos anexos de la hoja de vida.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida, teniendo presente de manera especial los siguientes:
3. Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
4. Certificado de grado en los pregrados.
5. Certificado de grado en los postgrados.

[Firma manuscrita]

001319
Resolución No. _____ de 2017
(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

6. Certificado de Antecedentes Judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
9. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida.
10. Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
11. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.

Cuando el contrato éste en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

Cad



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001319
Resolución No. _____ de 2017

(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT del contratante
- b. Objeto contractual.
- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución
- d. Dirección y Teléfono del contratante

4. CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
- c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
- d. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la revisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es de tener presente que con respecto a los títulos académicos y certificaciones laborales con el simple hecho de relacionarlos en la postulación al concurso y hacer entrega digital de soportes, se presumen presentados bajo la gravedad de juramento en cuanto a su legitimidad y contenido por parte del aspirante, y que en caso de advertirse fraude o falsedad en el documento será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 14°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y DETERMINACIÓN DE POSTULADOS A SER CONSIDERADOS POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO EN VIRTUD DE LA DISCRECIONALIDAD PROPIA DEL NOMBRAMIENTO EN EL CARGO. Serán verificados los documentos de todos aquellos aspirantes que se postulen en la convocatoria que cumplan con los requisitos de

C. Ruiz

001319

Resolución No. _____ de 2017
(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

Antecedentes, Estudio y Experiencia del empleo y teniendo en cuenta los perfiles que se requieren dentro de esta convocatoria pública y la información diligenciada en el formulario de postulación.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será considerado para ser postulado ante el señor Gobernador de Norte de Santander.

ARTICULO 15°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS A SER PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER. Con todos los postulados que superen la etapa de verificación se conformará una lista de postulados la cual se pondrá en consideración del señor Gobernador del Departamento para que, en virtud de su facultad discrecional, proceda a la designación del nuevo Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE -para el periodo legal 2018 – 2021.

La lista de los postulados a ser puestos en consideración del señor Gobernador, podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web del departamento Norte de Santander www.nortedesantander.gov.co

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso con al menos un postulado que supere la verificación de los requisitos mínimos.

CAPITULO IV

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 16°. Puesta en consideración del Gobernador del Departamento la lista de postulados que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos, se procederá por parte de éste, haciendo uso de la facultad discrecional de nombramiento, a designar al nuevo (a) Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo legal 2018 – 2021.

ARTÍCULO 17°. Una vez designado el nuevo Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo legal 2018 – 2021, este deberá manifestar si es su deseo aceptar la designación, caso en el cual se procederá a programar su posesión, en caso contrario, de la lista de postulados que hayan superado la verificación de requisitos mínimos, podrá el señor Gobernador designar el Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo legal 2018 – 2021.

Paul



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001319

Resolución No. _____ de 2017

(26 DIC 2017)

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del cargo de Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, para el periodo legal 2018 – 2021”

ARTICULO 19º. La posesión del nuevo (a) Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE para el periodo legal 2018 – 2021, se dará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, previa programación que el despacho del señor Gobernador haga para tal efecto.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el periodo del actual Profesional Universitario- control interno, grado 12, código 219 de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE éste se procederá a proveer mediante encargo, mientras se surte el presente proceso.

ARTÍCULO 20º. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del departamento Norte de Santander www.nortedesantander.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

26 DIC 2017

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P/. Alonso Toscano Niño – Profesional Especializado
R/. Andrea Fuentes Q. – Asesora Jurídica Externa
R/. Sonia Arango Medina – Secretaria General